

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 03 del mes de MAYO de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo con Radicado **AU-01133-2023** de fecha 11 de ABRIL de 2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 057560339092** usuario **FABER NICOLAS CARDONA CIRO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **70.729.610** y se desfija el día 10 del mes de MAYO de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación 11 de MAYO de 2023 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*FABIAN A. BUITRAGO*  
**FABIAN ANDRES BUITRAGO GALLEGO**  
Notificador Regional Bosques  
CORNARE



Expediente: <b>057560339092</b>
Radicado: <b>AU-01133-2023</b>
Sede: <b>REGIONAL BOSQUES</b>
Dependencia: <b>DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES</b>
Tipo Documental: <b>AUTOS</b>
Fecha: <b>11/04/2023</b> Hora: <b>17:25:34</b> Folios: <b>4</b>



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA QUEJA AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante queja ambiental con radicado No. **SCQ-134-1205 del 23 de agosto de 2021**, interesado manifiesta ante la Corporación, los siguientes hechos: "(...) Tala de bosque cerca a fuentes hídricas (...)"

Que, por medio de la Resolución con radicado No. **RE-06513 del 28 de septiembre de 2021**, Cornare le requiere al señor **FABER NICOLÁS CARDONA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.729.610**, para que, de manera inmediata, suspendiera las actividades de aprovechamiento forestal, sin los respectivos permisos por parte de la Autoridad ambiental, que se han venido desarrollando en el predio sin nombre, con PK 7562006000000700051 y ubicado en la vereda La Hermosa, sector Caño Feo, del municipio de Sonsón y realizará la siembra de doscientos sesenta (260) árboles nativos en el predio sin nombre, distinguido con PK 7562006000000700051 y ubicado en la vereda La Hermosa, sector Caño Secos, del municipio de Sonsón, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso FLORA. Para lo anterior se sugieren las siguientes especies: Nogal cafetero, Abarco, Chingalé, Guamo, Perillo, Cedro, entre otras.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al predio de interés el día 10 de marzo de 2023, de lo cual emanó el Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. **IT-01641 del 17 de marzo de 2023**, dentro del cual se establece que:

"(...)"

#### 31. OBSERVACIONES:

*El día 10 de marzo de 2023, personal técnico de la Corporación se desplaza al predio objeto de la visita con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo segundo de la Resolución 06513-2021 del 28 de septiembre de 2021 en la que se ordena al señor Faber Nicolas Cardona Ciro identificado con cedula de ciudadanía No. 70.729.610, realizar la siembra de (260) doscientos sesenta arboles nativos en el predio distinguido con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo del municipio de Sonsón, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso FLORA de acuerdo a las conclusiones consignadas en Informe técnico de queja IT.05797-2021 del 23 de septiembre de 2021. Al realizar el recorrido por el predio afectado se evidenció lo siguiente:*



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@comare

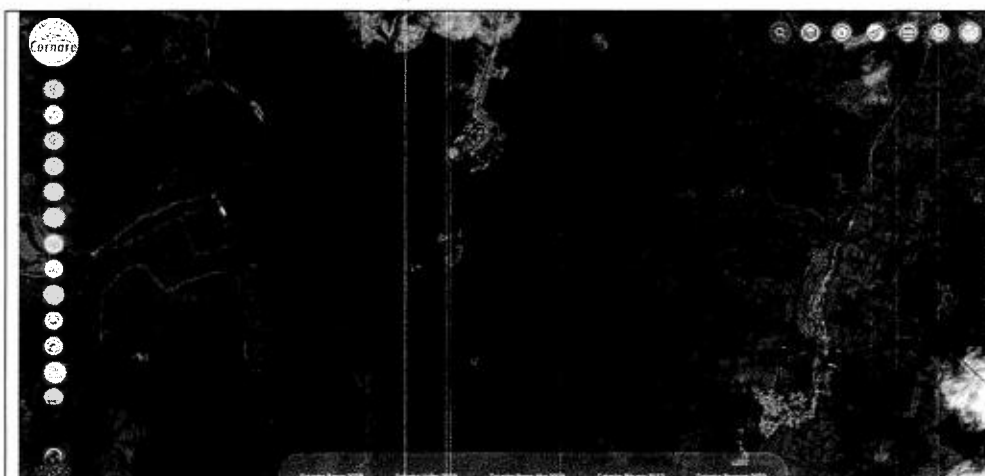


cornare

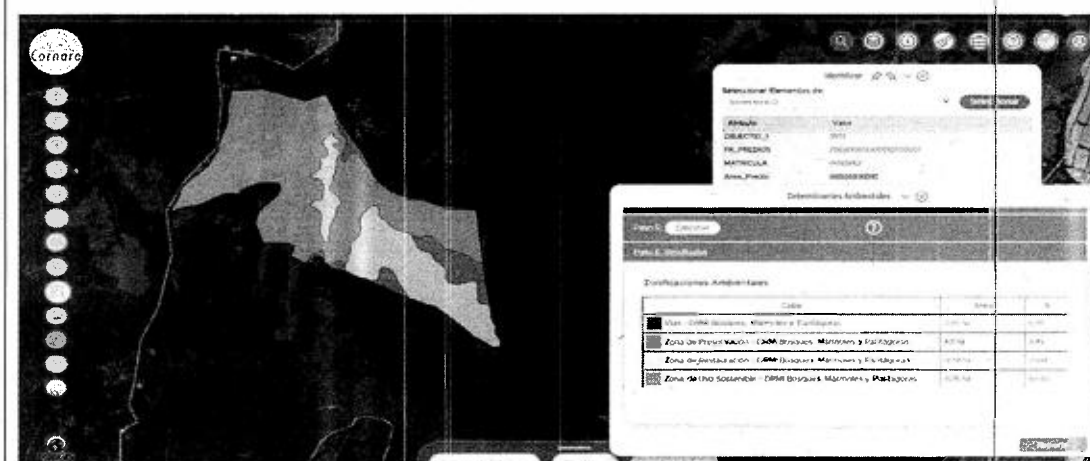


Cornare

- La visita técnica fue acompañada por la señora Mariela Cardona Ciro identificada con la cedula de ciudadanía 22.011.482, hermana del señor Faber Nicolas Cardona Ciro, quien informa que el señor Faber Nicolas Cardona se encuentra laborando fuera del departamento y que no es posible tener certeza de cuando regresa a la vereda. Al comunicarle a la señora Mariela Cardona el objeto de la visita, informa que el área afectada con la tala rasa relacionada en Informe técnico de queja IT.05797-2021 se encuentra en potreros arbolados destinados a la ganadería extensiva y que la actividad de tala rasa se suspendió inmediatamente se realizó la visita por parte de la corporación el 25 de agosto de 2021.
- De acuerdo a la información del Geoportal de la Corporación el predio identificado con PK 7562006000000700051 y FMI 0010862 tiene una extensión total aproximada de 48,62 hectáreas, de las cuales 31,95 hectáreas en zonas de uso sostenible dentro del DRMI Bosques, Mármoles, Pantágoras como se observa en las siguientes figuras. En el recorrido realizado por el predio se pudo observar dos corrientes de agua que tributan a la quebrada Caño Feo, las cuales atraviesan el predio de forma paralela al lindero en su costado norte, las corrientes de agua atraviesan áreas destinadas a potreros con pastos mejorados tipo brachiarias para la actividad ganadera, manejados bajo el sistema tradicional de pastoreo extensivo.



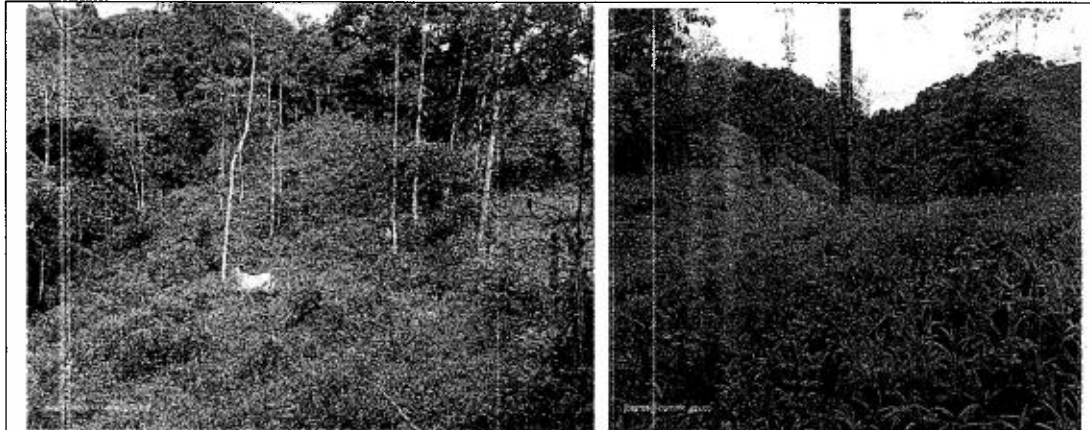
**Figura 1. Área total del predio afectado por tala bosque nativo. Vereda La Hermosa Municipio de Sonson . Ant. Imágenes Geoportal Cornare 2023.**



**Figura 2. Zonificación ambiental Predio Las Palmas. Vereda La Hermosa Municipio de Sonson . Ant. Imágenes Geoportal Cornare 2023.**

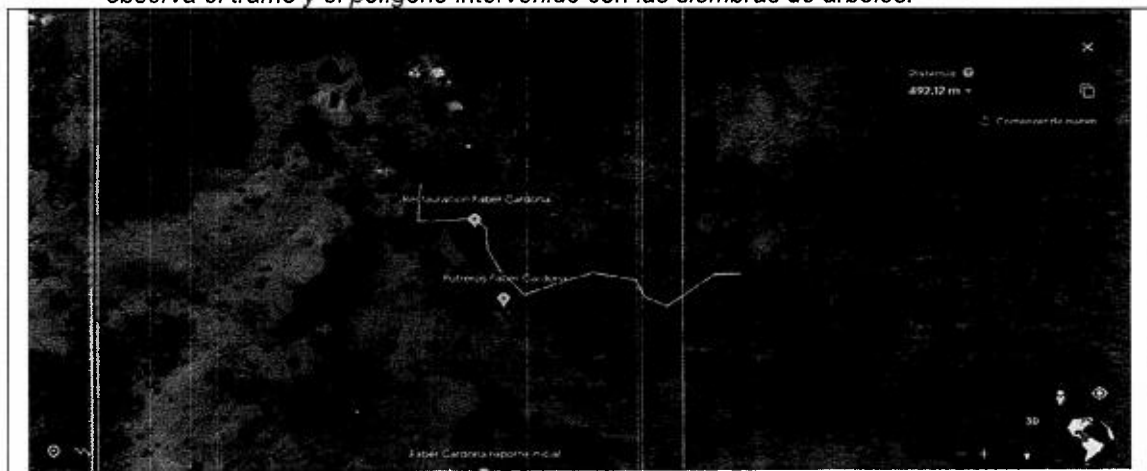
- El área afectada en la tala rasa descrita en el informe técnico con radicado SCQ 134-1205-2021 del 23 de agosto de 2021 se encuentra instalada en pastos arbolados para ganadería en una extensión aproximada de 0,9 hectárea. No se observan actividades recientes de aprovechamiento forestal, ni producto maderable en puntos de acopio, el predio no se ha visto afectado por nuevas intervenciones más que las propias relacionadas con las destinadas a

pastoreo de ganado en las áreas donde se instalaron los pastos. Las zonas de retiro de la corriente de agua cercanas al área afectada y que tributan a la quebrada Caño Feo tienen vegetación en proceso de restauración natural.

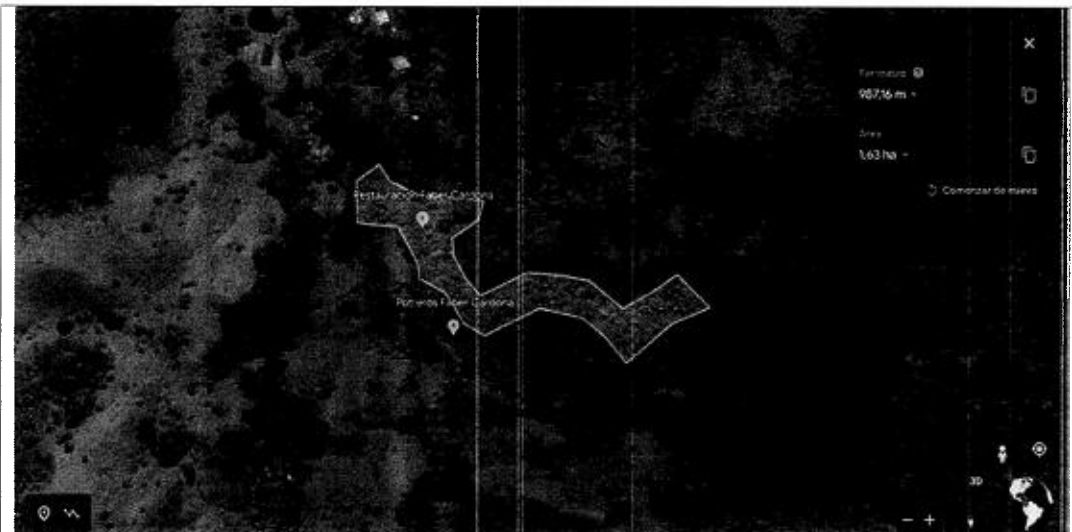


**Figura 3 y 4. Areas instaladas en potreros despues de tala de bosque nativo. Vereda La Hermosa. Municipio de Sonsón . Ant. 2023.**

- Respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo segundo de la Resolución 06513-2021 del 28 de septiembre de 2021 en la que se ordena al señor Faber Nicolas Cardona Ciro identificado con cedula de ciudadanía No. 70.729.610, realizar la siembra de (260) doscientos sesenta arboles nativos en el predio distinguido con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo del municipio de Sonsón, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso FLORA, la señora Mariela Cardona Ciro informa aproximadamente hace seis meses se realizó la siembra de 500 árboles sobre las franjas de protección de la quebrada que pasa por el costado norte del predio distinguido con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo, la siembra se realizó en un tramo de aproximadamente 492 metros lineales y de 1,63 hectáreas por el sistema de enriquecimiento individual y en grupos en las áreas descubiertas de las relacionadas franjas. Las coordenadas geográficas del tramo intervenido inician en 5°50'40,00" N - 74°51'02,00" W y terminan en 5°50'36,00" N - 74°50'51,00" W. En las siguientes figuras se observa el tramo y el polígono intervenido con las siembras de árboles.



**Figura 5. Tramo intervenido en restauracion activa – siembra de arboles tipo bosque protector Vereda La Hermosa. Municipio de Sonsón . Ant. 2023.**



**Figura 6. Polígono intervenido en restauración activa – siembra de arboles tipo bosque protector – Vereda La Hermosa. Municipio de Sonson . Ant. 2023.**

Las especies instaladas en el proceso de restauración activa corresponden a Samán, aceite, majagua, suribio y guadua, especies de buen crecimiento y adaptabilidad a la zona. Las especies sembradas presentan buen desarrollo fisiológico y se encuentran en buen estado fitosanitario y estructural como se observa en las siguientes figuras.



**Figura 7 - 8. Areas intervenidas en restauración activa – siembra de arboles tipo bosque protector – Predio Las Palmas Vereda La Hermosa. Municipio de Sonson . Ant. 2023.**

**Verificación de medida preventiva:** verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo segundo de la Resolución 06513-2021 del 28 de septiembre de 2021 al señor Faber Nicolas Cardona Ciro identificado con cedula de ciudadanía No. 70.729.610.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor Faber Nicolas Cardona Ciro identificado con cedula de ciudadanía No. 70.729.610, para que, en un término de (90), contados a partir de la ejecutoria del presenta acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p>	17/09/2022	X			Una vez realizada la visita de control y seguimiento se observó que se dio cumplimiento al requerimiento realizado al señor Faber Nicolas Cardona Ciro identificado con cedula de ciudadanía No. 70.729.610, ya que realizado el recorrido por el lecho de la quebrada que

<p>realizar la siembra de (260) doscientos sesenta arboles nativos en el predio sin nombre distinguido con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo del municipio de Sonsón, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso flora.</p>			<p>discurre por la parte norte del predio distinguido con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo del municipio de Sonsón, se evidenció la siembra de 500 árboles de las especies Samán, aceite, majagua, suribio y guadua instaladas por el sistema de enriquecimiento individual y en grupos en las áreas descubiertas de las relacionadas franjas desde las coordenadas geográficas 5°50'40,00" N - 74°51'02,00" W hasta las coordenadas geograficas 5°50'36,00" N - 74°50'51,00"</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 32. CONCLUSIONES.

- Personal técnico de la Corporación realizo visita de control y seguimiento el día 10 de marzo de 2023 al predio identificado con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo del municipio de Sonsón, con el fin verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo segundo de la Resolución 06513-2021 del 28 de septiembre de 2021 en la que se ordena al señor Faber Nicolas Cardona Ciro identificado con cedula de ciudadanía No. 70.729.610,\* realizar la siembra de (260) doscientos sesenta arboles nativos en el predio distinguido con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo del municipio de Sonsón, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso FLORA de acuerdo a las conclusiones consignadas en Informe técnico de queja IT.05797-2021 del 23 de septiembre de 2021.
- Una vez realizada la visita de control y seguimiento se observó que el señor Faber Nicolas Cardona Ciro identificado con cedula de ciudadanía No. 70.729.610, dio cumplimiento al requerimiento realizado, ya que realizado el recorrido por el lecho de la quebrada que discurre por la parte norte del predio distinguido con PK 7562006000000700051 ubicado en la vereda La Hermosa sector Caño Feo del municipio de Sonsón, se evidenció la siembra de 500 árboles de las especies Samán, aceite, majagua, suribio y guadua instaladas por el sistema de enriquecimiento individual y en grupos en las áreas descubiertas de las relacionadas franjas desde las coordenadas geográficas 5°50'40,00" N - 74°51'02,00" W hasta las coordenadas geográficas 5°50'36,00" N - 74°50'51,00"

(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

*Artículo 3°. Principios.*

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

*Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en los documentos obrantes en el **Expediente No. 057560339092**, este Despacho considera procedente declarar el cumplimiento de unas obligaciones, así como el archivo definitivo del mismo, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

### **PRUEBAS**

- Queja ambiental con radicado No. **SCQ-134-1205 del 23 de agosto de 2021**.
- Informe técnico de Queja No. **IT-05797 del 23 de septiembre de del 2021**.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado **No. IT-01641 del 17 de marzo de 2023**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor **FABER NICOLÁS CARDONA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.729.610**, por medio de la Resolución con radicado No. **RE-06513 del 28 de septiembre de 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el **ARCHIVO DEFINITIVO** del **I Expediente No. 057560339092**, dentro del cual reposa una **QUEJA AMBIENTAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

**Parágrafo:** Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** lo resuelto en el presente Acto administrativo al señor **FABER NICOLÁS CARDONA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.729.610**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**

*Proyectó: María Camila Guerra R.  
Expediente: 057560339092  
Técnico: Federico Barros  
Asunto: Queja ambiental - Archivo*